

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LA PLAYA DE ZARAUTZ

1.- OBJETO DEL CONCURSO

El contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la prestación de los servicios de vigilancia, salvamento y asistencia en la totalidad de la Playa de Zarautz, durante la temporada estival. Se pretende de esta manera dotar a la población en riesgo, de un servicio de atención en caso de urgencias capaz de aportar ayuda permanente en la zona costera.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Dentro de las prestaciones generales a realizar por la empresa adjudicataria se incluyen:

- Delimitación de las zonas de baño
- Vigilancia
- Salvamento
- Asistencia
- Seguimiento y control de las autorizaciones de cursos de bodyboard y surf.
- Baño asistido para personas con discapacidad

El servicio vigilancia y salvamento de la playa se realizará durante toda la temporada estival oficial determinada por el Ayuntamiento (para el año 2023 del 1 de junio al 15 de septiembre) y de forma ininterrumpida de 11:00 a 20:00 horas. Así mismo, el servicio de seguimiento y control de las autorizaciones de cursos de bodyboard y surf se realizará de forma ininterrumpida de 9:00 a 20:00 horas (para el 2023 desde el 15 de junio al 15 de septiembre).

2.1. DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE BAÑO

Deberá la empresa adjudicataria todos los días de la temporada estival oficial, realizar una valoración visual exhaustiva del estado de la mar y la climatología, para una vez analizadas las corrientes marinas y los vientos reinantes proceder a colocar cerca de la orilla y de forma visible la bandera oportuna para cada zona:

- | | |
|-------------|--|
| VERDE - | En zonas libres para el baño. |
| AMARILLA - | En zonas para el baño con precaución. |
| ROJA - | En zonas prohibidas para el baño. |
| ROJA/AZUL - | En las zonas para juegos y deportes acuáticos. |

En cuanto a la información referente a la calidad del agua, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, una vez analizados los informes enviados desde el Departamento de

Sanidad del Gobierno Vasco, indicar a la empresa adjudicataria del servicio, el lugar y la bandera a colocar.

La empresa adjudicataria evitará en todo momento a la hora de colocar las banderas, entrar en una dinámica rutinaria y sin coherencia de intentar agrupar a los bañistas en zonas concretas de la Playa.

2.2. VIGILANCIA

El objeto de la vigilancia es el de detectar rápidamente cualquier posible incidente y el lugar donde se produce, para posteriormente actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar la vigilancia en la totalidad de la playa, prestando especial atención en las zonas denominadas aceptables para el baño, y utilizando para ello las cinco atalayas existentes en el paseo marítimo y playa, así como las patrullas móviles que recorrerán constantemente la orilla del mar.

Se trata en definitiva de realizar actuaciones rápidas en caso de incidencias notificadas desde los distintos puntos fijos o patrullas de vigilancia, o ante el aviso de los propios bañistas.

Se deberá realizar así mismo la vigilancia de la zona de baño del puerto existente en Elkano kalea. A la hora de programar la vigilancia de dicha zona de baño, la empresa adjudicataria del presente concurso deberá tener en cuenta los horarios de las mareas, de forma que la vigilancia se realice diariamente a partir de 3 horas antes de pleamar hasta transcurridas tres horas después de la pleamar, y siempre dentro de la franja horaria establecida para el servicio de vigilancia de la playa (que abarca desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas).

La colocación de banderas rojas que indican la prohibición del baño, en zonas concretas de la playa, no exime a la empresa adjudicataria de la realización de la vigilancia de dichas zonas.

Además de lo anterior, la vigilancia de la zona del canal exige un trabajo especial. En esa zona donde confluyen las corrientes, la regata Iñurritza y las rocas de Mollarri, se generan remolinos muy peligrosos. Aunque en la zona el baño esté prohibido, muchas personas no respetan las banderas instaladas, y esa zona exige una dedicación especial.

2.3. SALVAMENTO

El servicio de salvamento se realizará con el mínimo de medios humanos exigido, que dispondrán necesariamente de titulación específica para ello, complementados con los medios mecánicos y de locomoción asignados al servicio que se contrata.

En los casos de incidente, el servicio contratado, intentará salvar a la persona usuaria en el entorno adverso y efectuar el auxilio correspondiente, aplicando las medidas necesarias en el propio lugar de los hechos, así como un traslado posterior, bien al botiquín base o gestionar el traslado con los medios adecuados hasta el centro sanitario que proceda en cada caso.

2.4. ASISTENCIA

La empresa adjudicataria deberá atender todos aquellos casos que pudieran surgir como consecuencia de cualquier tipo de actividad realizado en la playa, como pueden ser, todo tipo de cortes, picaduras de insectos y peces, cortes de digestión, mareos, etc.

Se deberá contar con los medios humanos necesarios y con la preparación exigida para atender tanto los servicios solicitados a las patrullas de vigilancia, como en el botiquín base.

Para la realización de este servicio, además de contar con los equipos y materiales precisos, será indispensable responder con un trato personal adecuado, de forma que el/la accidentado/a se sienta protegido/a y en manos de un personal educado y amable.

Una vez efectuadas las labores de asistencia, bien en el lugar de los hechos o bien en el botiquín base y en caso de que fuese necesario, se evacuará al/a la accidentado/a hasta el centro sanitario que proceda en cada caso.

En el caso de que se precisará la presencia de una ambulancia, se requerirá el uso de la misma.

2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS CURSOS DE BODY BOARD Y SURF.

El Ayuntamiento de Zarautz concede las licencias para impartir cursos de surf y bodyboard. Para poder comprobar que los permisos de cada escuela o profesorado se cumple de modo correcto, es necesario que el Ayuntamiento realice el seguimiento de los permisos.

La ejecución de este control por parte de los/las socorristas tiene su motivación: mejorar el servicio de socorrismo.

Por una parte, se mejorará la información dada a las personas usuarias de la playa, debido a que los/las socorristas que están caminando continuamente pueden transmitir avisos: zonas idóneas para baño, dónde es peligroso, estado del mar...

Por otra parte, los/las socorristas que están controlando a las escuelas de surf están en constante comunicación con otros grupos, y en caso de emergencia, pueden hacer uso del material de salvamento y participar o ayudar en un rescate.

Además de lo anterior, la vigilancia de la zona del canal exige un trabajo especial. En esa zona donde confluyen las corrientes, la regata Iñurritza y las rocas de Mollarri, se generan remolinos muy peligrosos. Aunque en la zona el baño esté prohibido, muchos no respetan las banderas instaladas, y esa zona exige una dedicación especial. Debido a que las zonas de surf están tan cercanas, los socorristas pueden ayudar en los trabajos de vigilancia y socorrismo, de modo que se mejora la seguridad de los usuarios.

Finalmente, si algún/a usuario/a tiene algún problema de salud, podrán ayudar en la asistencia primaria.

2.6. BAÑO ASISTIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La empresa adjudicataria deberá atender, y en la medida de lo posible llevar a cabo el servicio de baño asistido. Para ello, deberán darse una serie de condiciones concretas que estarán detalladas en el siguiente Protocolo (Anexo I). En este documento están reflejadas las condiciones necesarias para dar el servicio: cita previa, bandera verde, duración del baño (45 minutos), y formación del personal de baño.

Para ello, la empresa adjudicataria dispondrá de una silla anfibia para personas con discapacidad, y de este modo podrá prestar el servicio cuando les sea solicitado.

Así mismo, dispondrá de 2 sillas todo terreno para personas con discapacidad y se podrán prestar a familiares de para personas con discapacidad para dar servicio de paseo a las personas usuarias.

2.7. SERVICIO DE MEGAFONÍA

Los trabajos a realizar son los necesarios para la puesta en marcha de la instalación completa de la megafonía del Paseo Marítimo y Playa de Zarautz, con un número y potencia de altavoces suficientes como para cubrir con un sonido claro, nítido e inteligible toda la superficie de la playa, incluso en marea baja.

Para ello, la adjudicataria utilizará las cinco (5) torretas situadas a lo largo del paseo marítimo, en las cuales colocará los altavoces y elementos necesarios, de forma que la presión uniforme de toda la zona se encuentre entre 80 a 85 dBA.

Asimismo, desde el malecón hacia el mar la presión acústica a 200 m deberá ser de entre 80 a 85 dBA, y la presión máxima a 15 m desde los altavoces a los/las transeúntes y bañistas deberá de ser de entre 85 a 90 dBA.

El equipo de megafonía se instalará en las dependencias de coordinación del servicio de salvamento existente en el paseo marítimo. En las citadas dependencias se instalarán los dispositivos necesarios para regular de manera conjunta o por separado la audición desde las cinco (5) torretas de altavoces.

El equipo de megafonía que el Adjudicatario deberá instalar estará compuesto como mínimo por: bocinas, 1 amplificador de 200 W., 2 etapas de potencia de 300 W., 1 micrófono de sobremesa con 4 tonos de llamada, 1 sistema de conmutación 1-3/2-4, y 1 lector CD-SD. El equipo de megafonía propuesto deberá tener la aceptación del Departamento de Herrilán.

3.- ORGANIZACION DEL SERVICIO

En la presentación de las ofertas, cada proponente planteará la organización interna que considere necesaria, para cumplir con lo indicado en el presente Pliego de Condiciones.

Podrán en todo caso plantearse soluciones que contemplen ampliaciones, en días de máxima afluencia, del estado climatológico o de actuaciones programadas en la playa, tales como campeonato de surf, natación, vóley playa...

Serán especialmente tenidas en cuenta las circunstancias especiales de zonas concretas de la playa en cuanto a corrientes, presencia de surfistas, etc., en el planteamiento de las propuestas de actuación.

Para mantener una relación fluida con el Ayuntamiento, deberá el/la ofertante plantearse la realización de informes con las siguientes periodicidades:

- Informe inmediato, será aquel enviado de manera urgente, siempre que ocurra un incidente no rutinario.
- Informe mensual será aquel que todos los meses se deberá enviar al/a la jefe/a o persona en quien delegue de los Servicios Técnicos Municipales. El informe se enviará por fax o e-mail y en el mismo se indicarán los datos de los incidentes acaecidos.
- Informe de temporada será aquel que, en un plazo de 15 días, una vez finalizada la temporada estival oficial, deberá entregarse a modo de memoria detallada, indicando las actuaciones prestadas, gastos efectuados y cuantos aspectos destacables y sugerencias se estimen oportunas.

4.- DISPOSICION Y MEDIOS

Para la realización del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia de la playa de Zarautz deberá la empresa adjudicataria tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El servicio vigilancia de la playa se realizará durante toda la temporada estival oficial determinada por el Ayuntamiento (para el año 2023 del 1 de junio al 15 de septiembre y de forma ininterrumpida de 11:00 a **20:00** horas). Así mismo, el servicio de seguimiento y control de las autorizaciones de cursos de bodyboard y surf se realizará desde el 15 de junio al 15 de septiembre para el año 2023 y de forma ininterrumpida de 9:00 a **20:00** horas.
- 2.- Tanto al inicio de la jornada como a la finalización de la misma deberá la empresa adjudicataria informar a los usuarios de la playa, mediante el equipo de megafonía instalado al efecto, del comienzo y final del servicio de vigilancia, salvamento y asistencia. Este equipo de megafonía necesario, será instalado y mantenido por y a cargo del adjudicatario, o la empresa subcontratada por este en su caso.
- 3.- La totalidad de los mensajes que se emitan por la megafonía, se realizarán en cuatro idiomas (euskera, castellano, francés e inglés) y por este orden.
- 4.- Ante el aviso o apreciación propia de probable presencia de galerna y una vez analizada la importancia de la misma, procederá la empresa adjudicataria una vez pasado el aviso a la Policía Municipal, a informar a las personas usuarias de la playa, por medio de la megafonía

instalada al efecto, manteniendo la calma y evitando en todo momento crear desconcierto y pánico entre las mismas.

5.- En el supuesto de que se diera el caso de pérdida o desorientación de niños/as en la zona de la playa, la empresa adjudicataria procurará con mucho tacto dar con el padre o la madre de los mismos, o en su caso con los/as niños/as desorientados/as. Para ello, si fuese necesario recurrirá a la megafonía instalada al efecto.

6.- A la hora de utilizar el equipo de megafonía la empresa adjudicataria procurará no trasladar mensajes que no tengan relación directa con el servicio de vigilancia, salvamento y asistencia, a excepción de aquellos mensajes que desde la Alcaldía se decidan transmitir, para información general de las personas usuarias.

7.- Las dependencias que el Ayuntamiento ponga a disposición del contrato (léase, botiquín, equipo de megafonía, dormitorios, vestuarios, baños, etc.) deberá la empresa adjudicataria mantenerlos en perfecto estado de limpieza.

8.- Los/las socorristas, tanto los que se encuentren en las atalayas, como los que se encuentren realizando patrullas, estarán vestidos con decoro. Llevarán vestidas prendas con los anagramas y distintivos suficientes, para que las personas usuarias de la playa puedan distinguirlos sin ninguna dificultad. Los/Las vigilantes de surf irán identificados/as con un color diferente al resto de vigilantes.

9.- Diariamente la empresa adjudicataria se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar a la base al finalizar la misma las banderas, carteles y cuantos elementos se utilicen destinados al servicio que se contrate, incluyendo aquellos carteles que desde el Departamento de Salud del Gobierno Vasco se indiquen colocar. **De esta manera, para cuando se inicie el servicio de vigilancia a las 11:00 h deberán estar colocados todos los elementos mencionados y deberán estar los/las vigilantes en sus puestos de trabajo.** Así mismo, en el caso de que el Ayuntamiento decidiera colocar pasarelas de acceso desmontables, éstas se deberán colocar y recoger en función de las mareas, y recoger en todo caso al finalizar el servicio diario.

10.- El mantenimiento de todos los elementos que componen los seis puntos de vigilancia existentes en el paseo marítimo y playa, así como los existentes en la zona de baño del puerto, serán por cuenta de la adjudicataria.

11.- Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que la empresa adjudicataria deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.

12.- El personal del servicio velará por la seguridad de las personas usuarias, de manera que procurará hacer cumplir las indicaciones y prohibiciones de las zonas de baño y balizamiento. En todo caso corresponderá al Ayuntamiento la potestad de sancionar actitudes reprobables de los/las bañistas.

13.- La persona coordinadora del servicio deberá notificar por escrito a la persona interlocutora por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier deterioro localizado en materiales e instalaciones que pudieran representar riesgo para los/las usuarios/as de la playa.

14.- La empresa adjudicataria deberá colaborar en todas aquellas campañas que el Ayuntamiento organice, con respecto de la playa y su entorno, como puedan ser, campañas medioambientales de seguridad e higiene, etc.

15.- Realizará la toma de muestras de agua, para su posterior análisis en el laboratorio, con la periodicidad que se le indique desde la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales y cada vez que se le requiera.

16.- Tanto en los puestos de vigilancia, como en el botiquín base y en las patrullas de vigilancia, se garantizará el uso del euskera, de forma que las personas usuarias puedan comunicarse con el personal operario de la empresa adjudicataria en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así mismo, en la relación con el Ayuntamiento se garantizará el uso del euskera, tanto a nivel escrito como oral.

17.- El personal que intervenga en las motos acuáticas utilizará siempre chaleco salvavidas.

18.- Queda prohibida la utilización de insignias y pegatinas que no estén relacionadas con el servicio objeto del Concurso.

5.- PERSONAL DE LA EMPRESA

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos especificados en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Servicio de vigilancia, salvamento y asistencia:

Se contará como mínimo con los siguientes recursos humanos durante el horario de prestación del servicio entre el 1 de junio y el 14 de junio:

- Jefe/a de playas
- Socorristas: 7 (2 en las atalayas, y 5 a pie).
- Un/a patrón/a de moto acuática.

Se contará como mínimo con los siguientes recursos humanos durante el horario de prestación del servicio entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (temporada alta):

- Jefe/a de playas
- Socorristas: 21 [4 por cada atalaya (5 atalayas), y uno/a en el puerto]
- Dos de los/las socorristas capacitados para conducir la moto acuática.
- Dos patrones/as de moto acuática.
- Una persona conductora de ambulancia.
- Un/una enfermero/a.
- Un/una sanitario/a de ambulancia.

Servicio de control de escuelas de bodyboard y de surf:

El trabajo de control de las escuelas y del profesorado será desde las 9:00 de la mañana a las 20:00 de la tarde. El equipo de vigilancia lo componen 4 vigilantes (con categoría de socorristas), que trabajaran bajo la tutela del/de la responsable de la playa.

Debido a que el equipo de vigilancia lo componen solo 4 personas, se organizará el servicio de la siguiente manera: durante 2 días a la semana la vigilancia la realizarán entre dos personas y entre las 14:00 y las 16:00 sólo habrá un/a vigilante en servicio; y durante los otros 5 días de la semana la vigilancia la realizarán entre tres personas y desde la 13:00 a las 15:00 se prestará el servicio con sólo dos socorristas.

El perfil del personal será el siguiente:

- Jefe/a de playa: curso de primeros auxilios y curso de formación en socorrismo acuático.
- Socorristas: curso de primeros auxilios y curso de formación en socorrismo acuático.
- Socorrista capacitado/a para dar baño asistido para personas con discapacidad. Título correspondiente.
- Socorrista capacitado/a para conducir la moto acuática. Título de ocio para conducir la moto acuática y curso de formación en socorrismo acuático.
- Conductor/a de ambulancia. Carné BTP, curso de primeros auxilios y curso de auxiliar de transporte sanitario.
- Enfermero/a. Diplomado/a en enfermería.
- Sanitario/a de ambulancia. Curso de primeros auxilios y curso de auxiliar de transporte sanitario.
- Vigilante del Servicio de control de escuelas de surf: curso de primeros auxilios y curso de formación en socorrismo acuático.
- Al menos uno de los presentes en la playa debe disponer de un curso de manejo de extintores contra incendios.

La empresa adjudicataria deberá disponer para realizar los servicios de los medios humanos tanto directos como indirectos necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del concurso, y cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata.

Estará al frente del personal indicado una persona responsable del contrato que actúe como interlocutora con los Servicios Técnicos Municipales en la marcha del contrato. Deberá tener capacidad de decisión, y será quien resolverá cuántos problemas surjan en el desempeño de sus funciones. Esta persona no estará dentro de la plantilla subrogable, y se entiende que sus costes se han tenido en cuenta dentro de los gastos generales de la empresa. La persona encargada de esta función dominará el euskara tanto a nivel oral como escrito, y habrá de obtener previamente la aprobación del Ayuntamiento. Esta persona se pondrá en contacto cuando sea necesario con los Servicios Técnicos Municipales, para conocer los avisos e indicaciones que desde el mismo se le quieran trasladar, debiendo estar localizable por medio

de un teléfono móvil.

La persona responsable o coordinadora del servicio iniciará los trabajos de prestación del servicio 15 días antes de la temporada estival, y finalizará 15 días después del final la temporada.

Todas las indicaciones que el Ayuntamiento crea necesarias serán dirigidas al citado/a coordinador/a del servicio de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa.

Se notificarán al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales, tanto de las personas responsables como del personal operario que haya de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en las mismas, pudiendo el Ayuntamiento proponer el cambio de los/las técnicos/as y personal que no sea considerado idóneo para el servicio objeto del contrato.

Todo el personal del servicio deberá ir vestido en todo momento de acuerdo con su cometido.

Quien licite deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar de salvamento que va a emplear cada operario/a que habrá de ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, así como de la descortesía o mal trato que se observe en el personal del servicio hacia las personas usuarias en general.

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo.

En caso de huelga o conflicto de empresa, esta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que el Ayuntamiento u otros organismos competentes establezcan.

Si el incumplimiento de dichos servicios mínimos o la prolongación del conflicto diera lugar a una situación insostenible de forma que se dé una total apariencia de abandono, la empresa adjudicataria, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá ceder los medios y material auxiliar de salvamento y demás medios al Ayuntamiento, para que éste con su personal pueda cumplir con los servicios que estime convenientes hasta el restablecimiento de la normalidad laboral. La totalidad de los costes derivados de tal ejecución, ya sea en la forma descrita o de cualquier otra forma alternativa que no implique a los medios de la empresa adjudicataria, correrán a cargo de la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiere haber dado lugar.

La empresa adjudicataria no podrá pretexto en ningún caso la falta de personal para suspender o retrasar los servicios indicados en este pliego, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre la cuota mensual fija.

El Ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria y ésta deberá hacerlo efectivo, en un plazo de cinco (5) días, la sustitución de cualquier trabajador perteneciente al servicio

contratado, si se advirtiera falta de interés o rendimiento en el trabajo, mal trato con respecto a las personas usuarias o alguna otra circunstancia que a juicio del Ayuntamiento pudiera incidir negativamente en la calidad del servicio contratado.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto tendrá vinculación o relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Zarautz, debiendo dicha empresa tener informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice expresamente esta circunstancia, así como que al término de la adjudicación no se producirá el traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación del servicio o adjudicar esta conservación a otra empresa.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria que separe del servicio o imponga la sanción oportuna al personal que diese motivo para ello.

6.- MATERIAL Y MEDIOS

La empresa adjudicataria deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la ejecución de los servicios. Los recursos mínimos exigidos serán en todo caso:

- Botiquín equipado situado en el local de la playa con todos los elementos necesarios de material sanitario y medicación para prestar una primera atención: esterilizador, material de sutura, inmovilizador cabeza, tablero espinal, collarín cervical, férulas inmovilización, tubo de rescate, tensiómetro, pulsímetro...
- Botiquín portátil en cada atalaya equipado con todos los elementos necesarios para atender a los sucesos leves o iniciar la asistencia hasta que acuda el personal sanitario.
- Botiquín riñonera con todos los elementos necesarios para prestar una primera atención.
- Ambulancia Soporte Vital Básico, en alquiler.
- 2 motos de agua (150 CV), camilla y carro de varada
- Chalecos salvavidas.
- Trajes de neopreno, licras y aletas para cada socorrista
- Quad ligero
- 23 latas de rescate
- 3 tablones de rescate
- 22 Walky-Talkies VHF
- Cinco Desfibriladores Automáticos Externos
- Banderas (verde, amarillas, roja, azul-roja, medusas)
- Prismáticos
- Silbatos
- Juego muletas anfibias
- 2 sillas todo terreno para personas con discapacidad
- Silla anfibia para personas con discapacidad (*buggie anfibio / hipocamp*)

Quienes liciten deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material que oferten se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos municipales cuando no reúnan estas condiciones,

debiendo la empresa adjudicataria sustituirlo por otro adecuado. En el caso específico de los vehículos (motos de agua y quad), estos deberán ser de nueva adquisición.

Quienes liciten en sus ofertas indicarán el diverso material a utilizar en los diferentes cometidos. Los medios materiales disponibles para la ejecución de los servicios, asegurarán en todo momento la prestación del mismo con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo.

El material señalado anteriormente será el mínimo que la empresa adjudicataria deberá disponer para la ejecución de los trabajos. No obstante, la empresa adjudicataria deberá aumentar o completar dicho material, si ello es necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios, sin que ello suponga un aumento del precio de la adjudicación.

Las tabletas y la aplicación informática necesaria para el control de las escuelas de surf y bodyboard será instalado y mantenido por y a cargo del adjudicatario, o la empresa subcontratada por este en su caso. La aplicación propuesta deberá tener la aceptación del Departamento de Deportes.

En el caso de que durante el transcurso del contrato se estropee cualquier material o vehículo, la empresa deberá aportar en sustitución otro de similares características.

Los medios y materiales que la empresa adjudicataria debe adquirir obligatoriamente y se describen en este apartado se amortizarán dentro del plazo del contrato, y a su finalización pasarán a ser de propiedad municipal. Las cuotas de amortización anual serán constantes, es decir, la cantidad amortizada anualmente es el resultado de la división entre el coste del medio material entre el plazo de amortización.

Los nuevos medios deberán incorporarse a la puesta en marcha del servicio. Por ello, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que en caso de ser necesaria otra maquinaria para prestar el servicio (por no llegar a tiempo las nuevas adquisiciones), esta será a cargo de la empresa adjudicataria.

7.- INSTALACIONES FIJAS

Para la debida prestación de los servicios indicados en el presente pliego, la empresa adjudicataria utilizará los locales que para este menester tiene el Ayuntamiento en el paseo marítimo.

La empresa adjudicataria queda obligada a mantener tanto la propia instalación y sus elementos interiores como la zona de almacén y garaje, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

Dadas las características de los citados locales y ante la existencia en los mismos de baños habilitados para personas con discapacidad, la empresa adjudicataria deberá, dado el caso de necesidad de utilización de los mismos por personas con discapacidad, favorecer y ayudar en la utilización de dichos servicios.

Queda totalmente prohibido realizar aprovechamientos y servicios diferentes a los indicados en el presente pliego en los locales municipales cedidos para la realización del servicio.

8.- CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Criterios obligatorios

- Material:
 - o Papel higiénico de material 100 % reciclado y libre de productos clorados en su fabricación.
 - o Bolsas de basura de material reciclado (mínimo 80 %).
 - o Productos de limpieza más respetuosos con el medio ambiente. Los envases de productos de limpieza estarán correctamente etiquetados. Deben cumplir con los criterios definidos en alguna ecoetiqueta, como la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico o equivalentes en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. Excepto la lejía que se utilizará por prescripción del Departamento de Sanidad en los urinarios.
- Gestión de residuos:
 - o Disponer de contenedores de recogida selectiva para cada fracción (papel, envases, vidrio, orgánico y resto), tanto para los residuos generados por las personas trabajadoras como por la propia actividad.
 - o Depositar cada fracción en su correspondiente contenedor municipal.
 - o Para el almacenamiento del gasoil, disponer de recipientes homologados, con bandeja de retención, y de material absorbente (para el caso de ocurrir un derrame).

Cláusulas de ejecución del contrato:

La empresa adjudicataria debe responder a estos compromisos, entre otros:

- o Conocer la política ambiental de la gestión de la playa (ISO 14.001 y Emas)
- o Informar a las personas trabajadoras de las buenas prácticas ambientales.
- o Participar en las campañas ambientales de la playa (conocimiento y divulgación).

La empresa adjudicataria debe implantar estas buenas prácticas, entre otros:

- o Utilización racional de agua: controlar el consumo de agua, evitando usos innecesarios o que queden grifos mal cerrados.
- o Utilización racional de energía: controlar las luces, evitando que estén encendidas innecesariamente.
- o Evitar la dosificación excesiva de los productos de limpieza.

9.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento tiene facultad plena para inspeccionar y vigilar en todo momento los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectuará diariamente la



ZARAUZKO UDALA

2022IK200029

empresa adjudicataria, quién por su parte está obligada a dar toda clase de facilidades para las visitas de inspección que, además de la vigilancia normal por parte de la persona asignada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, sean realizadas por el personal del Ayuntamiento debidamente autorizado a los trabajos e instalaciones fijas.

El Ayuntamiento de Zarautz podrá dictar en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas que serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.